

## **Conclusion con motivo de la expulsion de los Reinos de España al Nuncio de S. S. [Manuscrito]**

[España?], [entre 1709 y 1714].

Vol. encuadernado con 20 obras

Signatura: FEV-SV-G-00123 (08)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



# Conclusion.

Que se recofan los papeles impresos para que de orden del Rey se emmiende quanto en ellos necesitare de correccion, evitanda la espiritual ruina, que pueden ocasionar en espiritus debiles, y flacos.

Que en quanto à las cartas ordenes se sivia S. M. declarar, y ordenar, que la absoluta prohibicion de comercio con la Corte de Roma, se limite à lo que sea puram<sup>te</sup> temporal.

Que se suspenda la providencia en que se encarga el reconocimiento universal de las Cartas, Breves, y Bulas Apostolicas, ò, à lo menos se confie de los obispos, y Prelatos Ecclesiasticos.

Que en quanto à las rentas de la Reverenda Camara se proceda con las moderaciones que representa, las quales se reducen à q se manden conservar, sin que se diviertan, ni distribuyan en otros efectos, q los de su precisa consignacion, con ningun pretexto, ni causa, por grave, y urgente q sea, y que su administracion corra precisamente por Personas Ecclesiasticas, para evitar el gravissimo peligro de incurrir en las Censuras de la Bulla in Cena reservada à su Santidad.

Dio motivo à esta conclusion, y à que la Junta propusiese à S. M. lo antedicho; las representaciones que hicieron todos los obispos en vista de la Carta, escrupulizando y negando se à lo que se les proponia en ella; y mejor, y mas bien considerada la materia y negocio se acordò la

antecedente conclusión; en emmienda de la Carta.

En el día 2.<sup>o</sup> de Julio de 1702 se tubo la noticia como en 14 de Octubre de oho año, su Santidad convocò los Cardenales à Consistorio; y sin preceder darles parte de la dependencia; para q<sup>e</sup> los convocava (como es estilo en materias arduas) para q<sup>e</sup> digan antes de la resolución lo q<sup>e</sup> les parece, publicó el Decreto, ó Breve en que declarava al D. Archiduque por Rey de España de lo que posehia, y iuxta conquistando.

El Auditor de Vista Molines al tiempo q<sup>e</sup> se tratava hacer la antecedente declaracion traxo cinco papeles, todos se reducian à demostrar la nulidad de el acto, y intentava hacer S. Sant.<sup>o</sup> y no obstante de ser bastante mente eficazes, y de hacer demostracion evidente de la injusticia de aquel acto; no se pudo conseguir su suspensión. Antes el Papa ofendido de su obrar, y de que sumiese dado tan individuales noticias à la Corte de España, de lo q<sup>e</sup> se obrava en la de Roma, aunque no pagò à publicarle por descomulgado, le tuvo por incurso en las censuras, y como à tal le suspendió el exercicio de todos sus empleos.

Assi mismo mandò quemar publicam<sup>te</sup> el papel impreso que se hizo en la Corte de España intitulado: Relacion de lo sucedido en Roma, sobre el reconocimiento del D. Archiduque, concordados entre el Papa, y Rey de Romanos. La Carta que el Rey de España mandò q<sup>e</sup> se escribiese à los Prelados, Obispos, Universidades y Religiones mandò que se recogiesse, encargandol

gravem. á los Párrocos para q<sup>lo</sup> executasen en sus distritos.

Y porque para confusión de lo obrado por el Papa no ay maior argumento, que lo q<sup>se</sup> nota el Auditor Molines en el principal de sus papeles, en q<sup>se</sup> manifiesta la notoria nulidad q<sup>se</sup> padece el acto hecho por S. Sant.<sup>o</sup> q<sup>se</sup> ha acontecido, y esta sucediendo con el mismo Papa, se referirá, y es que. Haviendose coronado Rey de Polonia con nombre de Rey Augusto el elector de Saxonía, pasó el Papa á reconocerle por tal, despues de hauerse reconciliado con la Iglesia; por ser antes Protestante; y como le disputasse el Reino el Palatino Stanislas Polaco; que con el auxilio del Rey de Suecia pasó á coronarse Rey con nombre de Rey Stanislas; vino el caso, que despues de algunos años de guerra; se concordaron los dos Pretendientes, y ajustaron poseyese la corona de Polonia el Rey Stanislas, y quedáse el título de Rey al Elector de Saxonía; contentandose solo con el tratamiento, y honor real queavia tenido, con cuyo ajuste quedó en la quieta y pacífica posesion del Reino de Polonia dicho Rey Stanislas; pero esto no obstante el Papa nunca quiso reconocerle por tal; con el motivo de haver antes reconocido por Rey de aquel Reino al Rey Augusto; siendo assi que este era sospechoso en la fé, y lo que mas es que despues de haver renunciado el Reino, volvió á declararse Protestante; Y no ha dudado ahora con el Rey Phelipe quinto que leavia reconocido por Rey de España, hacer lo contrario; declarando, y reconociendo al Sr. Archiduque por Rey de España, de lo que

posehe, y irá conquistando; siendo así que aquí ni ay re-  
nunciacion de Reino, como en el de Polonia; antes es,  
ha sido siempre grande la contradiccion, que esta haciendo,  
para que no se corone el Sr. Archiduque; como lo Sa-  
explicabo por sus Ministros al Papa, y lo manifiesta  
la vna guerra, que esta haciendo.

Conclusión con motivo de  
la expulsión de los Reinos  
de España a l' Emperador de S. S.